



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 511/2021 (y 989 más)

**Asunto: Acuerdo 32/2020, de 2 de julio, de la Junta de Castilla y León /
Exclusión del personal que presta servicios en los centros dependientes de la
Gerencia de Servicios Sociales / Resolución**

Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, a partir del pasado mes de marzo de 2021, se procedió a la apertura de numerosos expedientes (384 en la fecha de nuestra solicitud de información) relacionados con los empleados públicos que prestan servicios en los centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales, y que se tramitan con la referencia señalada en el encabezamiento. En dichos expedientes, cuyo número ha aumentado desde entonces (**990 en la fecha de este escrito**), se denunciaba un “agravio comparativo” respecto del resto de personal que desempeña sus funciones en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y en los Organismos Autónomos.

En todos los casos se hacía alusión al “Acuerdo 32/2020, de 2 de julio, de la Junta de Castilla y León, sobre medidas a adoptar durante la situación de crisis sanitaria por COVID-19, en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León”, cuyo punto primero (que establece el ámbito subjetivo) dispone que “*El presente Acuerdo será de aplicación, con carácter general, al personal que preste servicios en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y en los Organismos Autónomos dependientes de ésta*”. Sin embargo, se señala también que “*No será de aplicación, debiendo atender a la organización propia y a lo que se determine por los órganos competentes de sus respectivas Consejerías, a todo el personal que*



preste servicios en: c) Los centros de servicios sociales dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales”.

En concreto, según los autores de las quejas (que, como ya ha quedado expuesto, se tramitan con la referencia 511/2021) *“se deja a un importante número de sus empleados, precisamente aquellos que desempeñamos nuestras funciones en centros con alto riesgo de contraer la enfermedad, fuera de acuerdos y compensaciones que hagan una equitativa aplicación de la normativa”.*

A la vista de lo expuesto, y con fecha 8 de abril de 2021, nos dirigimos a la Consejería de la Presidencia y a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, solicitando información sobre la problemática planteada, así como *“3.- En su caso, copia de las actas de las reuniones (Mesa Sectorial de Función Pública, Mesa de Negociación del Personal laboral, Comisión Paritaria, etc.) en las que se haya tratado esta problemática”.* Posteriormente, y con fecha 17 de mayo de 2021, se reiteró nuestra solicitud de información a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Dicho trámite ha sido cumplimentado por la Consejería de la Presidencia y por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, mediante escritos de fechas de entrada 26 de abril y 7 de junio de 2021, respectivamente.

En concreto, se adjuntan al informe de la Consejería de la Presidencia las siguientes actas: 1.- Acta de la reunión de la Mesa de Negociación del personal laboral celebrada el día 21 de mayo de 2020. 2.- Acta de la reunión de la Mesa de Negociación del personal laboral celebrada el día 4 de junio de 2020. 3.- Acta de la reunión de la Mesa Sectorial de Función Pública celebrada el día 21 de mayo de 2020. 4.- Acta de la reunión de la Mesa Sectorial de Función Pública celebrada el día 28 de mayo de 2020. 5.- Acta de la reunión de la Mesa Sectorial de Función Pública celebrada el día 4 de junio de 2020.

Por otro lado, y entre otras consideraciones, se señala en el informe de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades que *“este personal no está dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo 32/2020, de 2 de julio, de la Junta de Castilla y León (...). Este Acuerdo, que deroga el anterior Acuerdo 9/2020, de 11 de marzo, no modifica, sin embargo, el Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ni el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta”.*

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.



El “Acuerdo 32/2020, de 2 de julio, de la Junta de Castilla y León, sobre medidas a adoptar durante la situación de crisis sanitaria por COVID-19, en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León” dispone que *“se determinan las presentes medidas que se dictan al amparo de las competencias en materia de empleo público, previa negociación con las organizaciones sindicales, y con el carácter temporal y excepcional determinado por las indicaciones de las autoridades competentes nacionales y autonómicas”*.

En concreto, se señala en el punto primero (ámbito subjetivo) lo siguiente:

“El presente Acuerdo será de aplicación, con carácter general, al personal que preste servicios en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y en los Organismos Autónomos dependientes de ésta.

No será de aplicación, debiendo atender a la organización propia y a lo que se determine por los órganos competentes de sus respectivas Consejerías, a todo el personal que preste servicios en:

- a) Los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud (SACyL).*
- b) Los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.*
- c) Los centros de servicios sociales dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales”.*

Precisamente, y teniendo en cuenta, tal y como ha quedado expuesto, que las medidas que contempla el Acuerdo 32/2020, de 2 de julio, se determinaron *“previa negociación con las organizaciones sindicales”*, se solicitó la *“copia de las actas de las reuniones (Mesa Sectorial de Función Pública, Mesa de Negociación del Personal laboral, Comisión Paritaria, etc.) en las que se haya tratado esta problemática”*.

Sin embargo, y analizadas por nuestra parte las remitidas por la Consejería de la Presidencia (actas de la reuniones de la Mesa de Negociación del personal laboral celebradas los días 21 de mayo y 4 de junio de 2020, y actas de la reuniones de la Mesa Sectorial de Función Pública celebradas los días 21 de mayo, 28 de mayo, y 4 de junio de 2020), no hemos encontrado referencias al futuro Acuerdo 32/2020, de 2 de julio, sobre medidas a adoptar durante la situación de crisis sanitaria por COVID-19, en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

No obstante, hemos llegado a la conclusión de que la problemática expuesta ha sido tratada en la Mesa General de Negociación de empleados públicos de 30



de junio de 2020, en concreto, en el punto segundo (“Propuesta de Acuerdo de la Junta de Castilla y León sobre medidas a adoptar durante la situación de crisis sanitaria dependiente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León”).

En el acta de la Mesa General de Negociación de empleados públicos de 30 de junio de 2020 (que no ha sido remitida por la Consejería de la Presidencia, ni figura, al menos en principio, entre la documentación adjunta a las numerosas quejas presentadas), consta lo siguiente:

«La Sra. presidenta (Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública) pide disculpas por no haber convocado las mesas sectoriales de personal funcionario y laboral porque son temas que afectan a cada uno de los ámbitos representados por organizaciones sindicales distintas de las presentes en esta Mesa, y que supone un paso adelante después de haber decaído el estado de alarma, aunque se siga en una situación de crisis sanitaria.

La norma que ha regulado la situación de crisis sanitaria en el ámbito de Castilla y León se ha publicado un sábado, y dada la urgencia en la tramitación, no ha dado tiempo a poderlo negociar en mesas sectoriales.

(...)

Quedan excluidos por el propio funcionamiento de los servicios las especialidades en la prestación, tanto de los centros de instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de la Salud, como de centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, y centros socio sanitarios y de servicios sociales dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales.

La propia Consejería, conocedora de sus necesidades, del funcionamiento de sus centros, y de la negociación con su propio personal y representantes sindicales, va a ser la que establezca sus pautas de actuación y sus ritmos de adaptación a la nueva realidad sanitaria.

(...)

En el ámbito subjetivo, y con relación a la Consejería de Educación, Servicios Sociales e Instituciones sanitarias, la Sra. presidenta aclara que las pautas no son de aplicación al personal que preste sus servicios en centros e instituciones sanitarias, centros educativos y de servicios sociales. Son negociaciones que las propias Consejerías y Organismos Autónomos tienen que planificar, y en su caso, negociar en sus mesas sectoriales respectivas. Con respecto a la Gerencia de Servicios



Sociales, la negociación se realizará en las mesas sectoriales del ámbito de administración general.

Se propone el siguiente texto “no será de aplicación debiendo atender a la organización propia de sus respectivas Consejerías”.»

Por lo tanto, y si bien es cierto que el Acuerdo 32/2020, de 2 de julio, sobre medidas a adoptar durante la situación de crisis sanitaria por COVID-19, no será de aplicación al personal que preste servicios en los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud (SACyL), los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, y los centros de servicios sociales dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales, también es cierto que el propio Acuerdo 32/2020, de 2 de julio, determina que debe atenderse *“a la organización propia y a lo que se determine por los órganos competentes de sus respectivas Consejerías”*, y que, según el acta de la Mesa General de Negociación de empleados públicos de 30 de junio de 2020, *“Son negociaciones que las propias Consejerías y Organismos Autónomos tienen que planificar, y en su caso, negociar en sus mesas sectoriales respectivas”*.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el Acuerdo 32/2020 resultó afectado por el “Acuerdo 55/2020, de 17 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el Acuerdo 32/2020, de 2 de julio, sobre medidas a adoptar durante la situación de crisis sanitaria por COVID-19, en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León”, si bien es cierto que no alteró el punto primero (ámbito subjetivo).

La precitada modificación fue tratada en la Mesa General de Negociación de empleados públicos de 15 de septiembre de 2020, en concreto en el punto segundo (“Propuesta de Acuerdo de la Junta de Castilla y León sobre medidas a adoptar durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19”), resultando del acta de dicha reunión, a la que también hemos tenido acceso, algunas consideraciones que guardan relación con el ámbito subjetivo, tal y como resulta de la siguiente transcripción:

“El representante de CC.OO. pregunta sobre si este Acuerdo sería aplicable al personal asimilable a trabajo administrativo de Servicios Sociales y Educación (personal laboral administrativo) y que están excluidos del ámbito de aplicación del Acuerdo 32/2020.

Continúa su intervención la presidencia (Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública), señalando que el ámbito sigue igual que el que se establecía en el



Acuerdo 32/2020. Hacer una interpretación extensiva a este tipo de personal, requiere del estudio y valoración por parte de las Consejerías y/o Organismos Autónomos afectados.

En este punto interviene la representante de la Consejería de Educación, indicando que ese problema lo tienen solventado, puesto que, cuando entró en aplicación el Acuerdo 32/2020, dictaron instrucciones que indicaban que al personal no docente les resultaría de aplicación lo establecido en el referido Acuerdo. Ahora, y con relación a este nuevo Acuerdo, la Consejería procedería de idéntica manera.

La Presidencia insta a la Gerencia de Servicios Sociales para que analice la propuesta de Educación y poder aplicarla en su sistema de trabajo”.

En definitiva, y partiendo de que el Acuerdo 32/2020, de 2 de julio, sobre medidas a adoptar durante la situación de crisis sanitaria por COVID-19, no resulta de aplicación al personal que preste servicios en los centros de servicios sociales dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales (“*debiendo atender a la organización propia y a lo que se determine por los órganos competentes*”), también es cierto que no resulta del informe de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 7 de junio de 2021, que se hayan llevado a cabo las negociaciones a que se refiere el acta de la Mesa General de Negociación de empleados públicos de 30 de junio de 2020 (“*Son negociaciones que las propias Consejerías y Organismos Autónomos tienen que planificar, y en su caso, negociar en sus mesas sectoriales respectivas. Con respecto a la Gerencia de Servicios Sociales, la negociación se realizará en las mesas sectoriales del ámbito de administración general*”), ni tampoco que se haya procedido a dictar “*instrucciones*”, en la línea de las mencionadas por la representante de la Consejería de Educación en la reunión de la Mesa General de Negociación de empleados públicos de 15 de septiembre de 2020, en la que además, y según resulta del acta de la misma “*La Presidencia insta a la Gerencia de Servicios Sociales para que analice la propuesta de Educación y poder aplicarla en su sistema de trabajo*”.

Por lo tanto, a juicio de esta Institución, y mientras se encuentre en vigor el Acuerdo 32/2020, de 2 de julio, entendemos que debería valorarse negociar la aplicación del mismo al personal que desempeñe sus funciones en los centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales, para evitar, tal y como indican los autores de las quejas, excluir “*a un importante número de sus empleados, precisamente aquellos que desempeñamos nuestras funciones en centros con alto riesgo de contraer la enfermedad, fuera de acuerdos y compensaciones que hagan una equitativa aplicación de la normativa*”.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

Que por parte de la Gerencia de Servicios Sociales, atendiendo a su propia organización, y mientras se encuentre en vigor el “Acuerdo 32/2020, de 2 de julio, de la Junta de Castilla y León, sobre medidas a adoptar durante la situación de crisis sanitaria por COVID-19, en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León”, se valore su aplicación al personal que desempeña sus funciones en los centros de servicios sociales dependientes de la misma, a través de la correspondiente negociación, así como de las instrucciones oportunas.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López